CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **012M7B997I123078** REGISTRO SAI **U230146** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO PAULINO BASURTO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 15 de febrero de 2023, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023,** con una vigencia considerada a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo por la cantidad de **$5,590,507.71 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$13,978,484.60 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres)** y **4 (cuatro)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023005**187** de fecha 07 de agosto de 2023, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para realizar la modificación al número de registro sanitario por un error mecanográfico, incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/**7475**/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la modificación al número de registro sanitario por un error mecanográfico, de conformidad con lo siguiente:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230146	060	168	1430	11	01	TUBOS ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE CON BALÓN Y CONECTOR RADIOPACO ESTÉRIL LONGITUD: 32-36 CM CALIBRE: 32 FR PIEZA	NNUVER	RS 0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2511	11	01	TUBOS ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN INCLUYE UNA VÁLVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO CON ORIFICIO TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIÁMETRO INTERNO: 7.0 MM CALIBRE 28 FR: PIEZA	NNUVER	RS 0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2529	11	01	TUBOS ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN INCLUYE UNA VÁLVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO CON ORIFICIO TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIÁMETRO INTERNO: 7.5 MM CALIBRE 30 FR PIEZA	NNUVER	RS 0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2537	11	01	TUBOS ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN INCLUYE UNA VÁLVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO CON ORIFICIO TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIÁMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE 32 FR PIEZA	NNUVER	RS 0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2552	11	01	TUBOS ENDOTRAQUEALES DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CON MARCA RADIOPACA ESTÉRILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN INCLUYE UNA VÁLVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO CON ORIFICIO TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIÁMETRO INTERNO: 8.5 MM CALIBRE 34 FR PIEZA	NNUVER	RS 0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 16 de mayo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto la modificación al número de registro sanitario por un error mecanográfico, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno).**

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar la modificación al número de registro sanitario por un error mecanográfico, correspondiente a las claves 060 168 1430 11 01, 060 168 2511 11 01, 060 168 2529 11 01, 060 168 2537 11 01 y 060 168 2552 11 01, de conformidad con lo establecido en la declaración **I.3**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusula Octava del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **14 de agosto de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
CASA PLARRE, S.A. DE C.V.,
R.F.C.: CPL8512305I2.

C. ALBERTO PAULINO BASURTO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 2 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [redacted]

RRSR/HAJ/LMLR/ASG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **41** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

c/anexos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
14:10
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of. Nº 09 53 84 61 1800/202300 5187

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B9971123078** y registro en SAI **U230146,** suscrito con el proveedor **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 16 de mayo del año en curso, hace del conocimiento que tuvieron un error en la captura del número de registro sanitario en su propuesta técnica, estableciendo un número incorrecto **0425C2002 SSA** debiendo ser **0425C2022 SSA**, e indica que por tal error no logran realizar las entregas, por tal motivo es que solicitan se haga la rectificación del mismo.

El registro sanitario que es motivo de solicitud de convenio modificatorio, pertenece a la empresa adjudicada **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.**, y fue motivo de evaluación en el procedimiento de contratación consolidado sectorial; identificándose que la modificación a realizar versaría sobre un error mecanográfico en el número plasmado en la propuesta técnica y con base al cual se generó el Anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato, y registro en el SAI; por lo que el convenio a generar versa exclusivamente sobre el número de registro sanitario, como se indica a continuación:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca	Registro Sanitario.	Titular del Registro Sanitario	País de Origen.
U230146	060	168	1430	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRALDE ALAMBRE CON BALON Y CONECTOR RADIOPACO ESTERIL LONGITUD: 32-36 CM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.	NNUVER	**RS 0425C2022 SSA**	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2511	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIAMETRO INTERNO: 7.0 MM CALIBRE: 28 FR. PIEZA.	NNUVER	**RS 0425C2022 SSA**	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA

14185

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca	Registro Sanitario.	Titular del Registro Sanitario	País de Origen.
U230146	060	168	2529	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 7.5 MM CALIBRE: 30 FR. PIEZA.	NNUVÊR	**RS 0425C2022 SSA**	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2537	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.	NNUVÊR	**RS 0425C2022 SSA**	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA
U230146	060	168	2552	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 8.5 MM CALIBRE: 34 FR. PIEZA.	NNUVÊR	**RS 0425C2022 SSA**	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	CHINA

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las

razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que precise en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B9971123078** registro SAI **U230146, para las claves incluidas en éste** el registro sanitario **0425C2022 SSA;** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- Las claves incorporadas en el contrato de referencia, tienen indicación para la especialidad y servicio de anestesiología, como se desprende del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

Clave					Descripción	ESPECIALIDAD O SERVICIO
060	168	1430	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRALDE ALAMBRE CON BALON Y CONECTOR RADIOPACO ESTERIL LONGITUD: 32-36 CM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.	Anestesiología.
060	168	2511	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 7.0 MM CALIBRE: 28 FR. PIEZA.	
060	168	2529	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 7.5 MM CALIBRE: 30 FR. PIEZA.	
060	168	2537	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.	
060	168	2552	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UNCONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DELTUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL DIAMETRO INTERNO: 8.5 MM CALIBRE: 34 FR. PIEZA.	

- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes del ámbito nacional, para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento.

- Los incumplimientos a cargo del proveedor implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican compras locales a precios superiores.
- El registro sanitario que se solicita modificar, fue evaluado en el procedimiento de contratación consolidada sectorial, con independencia de lo cual fue evaluado técnicamente con cumplimiento técnico por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, en el que se indica el número de registro correcto; sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar el número de registro sanitario.
- La modificación permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio se subsanarán los errores detectados, recibiéndose bienes con un registro sanitario que cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que modifique el registro sanitario de los bienes objeto del mismo, precisado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de modificación.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de modificación.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administracion. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeacion y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeacion de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la Division de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la Division de Contratos.* Presente (*)

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/**7475**/2023

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que derivado del procedimiento LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, correspondiente a la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, agentes de Diagnóstico y otros Insumos, realizado por el INSABI, en el que resultó adjudicado el proveedor **CASA PLARRE, S.A. DE C.V.,** motivo por el cual se realizó el proceso para la generación del Anexo 1 en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), con número de contrato **012M7B9971123078**, y registro en SAI **U230146**.

En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que dicho proveedor a través de su oficio de fecha 10 de mayo del año en curso, informa que debido a un error mecanográfico en el formato de su propuesta técnica, plasmó un número de registro sanitario equívoco, por lo que solicita se haga la corrección pertinente.

Por lo anterior, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante oficio 09538461 1800/2023005187, solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para llevar a cabo la corrección antes mencionada, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Registro Sanitario
0425C2002 SSA

Debe decir:

Registro Sanitario
0425C2022 SSA

14 AGO 2023

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C

C.c.p.
Lic. Gonzálo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

plarre.

MERC
12:56

Ciudad de México a 16 de Mayo del 2023

Mto. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto

De acuerdo al procedimiento de la licitación LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 y Número de contrato 012M7B997I123078 para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos.

Mi representado Casa Plarre S.A. de C.V. fue adjudicado con las siguientes claves de Tubos Endotraqueales de plástico grado médico:

Partida	Descripción	Clave Insumo	IMSS	Descripción
479	Tubo armado 8.0 c/g	060.168.1430	060.168.1430.11.01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES DE PLASTICO GRADO MEDICO TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE CON BALON Y CONECTOR RADIOPACO ESTERIL. LONGITUD: 32-36 CM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.
480	Tubo 7.0 c/g	060.168.2511	060.168.2511.11.01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIAMETRO INTERNO: 7.0 MM CALIBRE: 28 FR. PIEZA.
481	Tubo 7.5 c/g	060.168.2529	060.168.2529.11.01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIAMETRO INTERNO: 7.5 MM CALIBRE: 30 FR. PIEZA.
482	Tubo 8.5 c/g	060.168.2537	060.168.2537.11.01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIAMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE: 32 FR. PIEZA.
483	Tubo 8.5 C/g	060.168.2552	060.168.2552.11.01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIAMETRO INTERNO: 8.5 MM CALIBRE: 34 FR. PIEZA.

Por lo anterior comunico a usted que tuvimos un error con el número de registro sanitario en la propuesta técnica **(Formato 2 Propuesta Técnica Material de Curación)** en la que mi representada Casa Plarre S.A. de C.V. establece mal el número de registro sanitario 0425C2022SSA. Por tal motivo solicitamos de su apoyo para que se realice la rectificación del mismo.

Dice: 0425C2002 SSA

Debe decir: 0425C2022SSA.

Ya que derivado de este error mi representada Casa Plarre S.A. de C.V. no logra realizar las entregas como es el caso del operador logístico almacenaje y distribución Avior, S.A. de C.V.

(Se adjunta REGISTRO SANITARIO N° 0425C2022 SSA N° DE SOLICITUD 213300401B0257) para mayor referencia de acuerdo a la documentación entregada en la propuesta de licitación.

Atte.

Eréndira Vega de Jesús
Representante Legal

14:50hs
SEOR

C.C. Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño Jefa de División de Planeación de bienes Terapéuticos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.ossmanu

SIN TEXTO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

REGISTRO SANITARIO No.
0425C2022 SSA
No. DE SOLICITUD
213300401B0257

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 179, 180, 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	Parque Industrial Prologis Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México.
R.F.C.	CPL 8512305I2

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	Tubos endotraqueales, Nnuvër
Denominación Genérica:	Tubos endotraqueales
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	V. Materiales Quirúrgicos y de Curación
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	Clase II
Fabricado por:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	No 47 Guomao Avenue South, 511434, Panyu, Guangzhou, R.P. China
Fabricado para:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	C-4 Jinhu Industrial Estate, Hualong 511434 Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Importado y Distribuido por:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	Parque Industrial Prologis Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México. Avenida Cuauhtémoc No. 220 Interior 201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México (Domicilio fiscal)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COF 076575

CAS-DEAPE

Indicación de uso: El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica. El tubo se inserta en la tráquea del paciente a través de la nariz o la boca para garantizar que la vía aérea no esté cerrada y que el aire pueda llegar a los pulmones.

Descripción: Tubo endotraqueal estándar o reforzado (cuenta con anillado metálico de acero inoxidable en forma de espiral), elaborado con PVC de grado médico no tóxico o elaborado con PVC de grado médico no tóxico libre de DEHP, 100% libre de látex, punta biselada redondeada suave y atraumática, con o sin manguito de alto volumen y baja presión, marcas de profundidad precisas, con línea radiopaca provista y ojo Murphy. Diferentes medidas de diámetro interno. Esterilizado con óxido de etileno, producto de un solo uso.

Presentaciones: **Tubos endotraqueales, Nnuvēr**

Tubo endotraqueal estándar					
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**	**Empaque primario**	**Empaque secundario**
Sin manguito	2.0	A01A022030	A01A02203F	Bolsa mixta de papel – plástico con 1 pieza	Caja de cartón con 10 piezas
	2.5	A01A022530	A01A02253F		
	3.0	A01A023030	A01A02303F		
	3.5	A01A023530	A01A02353F		
	4.0	A01A024030	A01A02403F		
	4.5	A01A024530	A01A02453F		
	5.0	A01A025030	A01A02503F		
	5.5	A01A025530	A01A02553F		
	6.0	A01A026030	A01A02603F		
	6.5	A01A026530	A01A02653F		
	7.0	A01A027030	A01A02703F		
	7.5	A01A027530	A01A02753F		
	8.0	A01A028030	A01A02803F		
	8.5	A01A028530	A01A02853F		
	9.0	A01A029030	A01A02903F		
	9.5	A01A029530	A01A02953F		
	10.0	A01A029630	A01A02963F		
	10.5	A01A029730	A01A02973F		
	11.0	A01A029830	A01A02983F		
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01A013010	A01A01301F	Bolsa mixta de papel – plástico con 1 pieza	Caja de cartón con 10 piezas
	3.5	A01A013510	A01A01351F		
	4.0	A01A014010	A01A01401F		
	4.5	A01A014510	A01A01451F		
	5.0	A01A015010	A01A01501F		
	5.5	A01A015510	A01A01551F		
	6.0	A01A016010	A01A01601F		
	6.5	A01A016510	A01A01651F		
	7.0	A01A017010	A01A01701F		
	7.5	A01A017510	A01A01751F		
	8.0	A01A018010	A01A01801F		
	8.5	A01A018510	A01A01851F		
	9.0	A01A019010	A01A01901F		
	9.5	A01A019510	A01A01951F		
	10.0	A01A019610	A01A01961F		
	10.5	A01A019710	A01A01971F		
	11.0	A01A019810	A01A01981F		

Tubo endotraqueal reforzado					
Tipo	Diámetro Interno (mm)	No. Catálogo	No. Catálogo (Libre de DEHP)	Empaque primario	Empaque secundario
Sin manguito	3.0	A01E023030	A01E02303F	Bolsa mixta de papel – plástico con 1 pieza	Caja de cartón con 5 y 10 piezas
	3.5	A01E023530	A01E02353F		
	4.0	A01E024030	A01E02403F		
	4.5	A01E024530	A01E02453F		
	5.0	A01E025030	A01E02503F		
	5.5	A01E025530	A01E02553F		
	6.0	A01E026030	A01E02603F		
	6.5	A01E026530	A01E02653F		
	7.0	A01E027030	A01E02703F		
	7.5	A01E027530	A01E02753F		
	8.0	A01E028030	A01E02803F		
	8.5	A01E028530	A01E02853F		
	9.0	A01E029030	A01E02903F		
	9.5	A01E029530	A01E02953F		
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01E013010	A01E01301F	Bolsa mixta de papel - plástico con 1 pieza	Caja de cartón con 5 y 10 piezas
	3.5	A01E013510	A01E01351F		
	4.0	A01E014010	A01E01401F		
	4.5	A01E014510	A01E01451F		
	5.0	A01E015010	A01E01501F		
	5.5	A01E015510	A01E01551F		
	6.0	A01E016010	A01E01601F		
	6.5	A01E016510	A01E01651F		
	7.0	A01E017010	A01E01701F		
	7.5	A01E017510	A01E01751F		
	8.0	A01E018010	A01E01801F		
	8.5	A01E018510	A01E01851F		
	9.0	A01E019010	A01E01901F		
	9.5	A01E019510	A01E01951F		

Caducidad: 5 años, plazo tentativo a presentar estudios de estabilidad en tiempo real.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022.

Fecha de vencimiento: 26 de mayo de 2027.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

JONATHAN RENÉ FLORES LÓPEZ

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se llevan a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se debera sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Deberá presentar los resultados completos de los reportes del estudio de estabilidad en tiempo real una vez que se hayan concluido a través de un trámite de modificación a las condiciones del registro sanitario. En caso de no cumplir con lo señalado se llevará a cabo la revisión del Registro sanitario otorgado conforme al artículo 380, Fracción IX de la Ley General de Salud.

HMMD/VRA/AHC

COF 076578

plarre

Instructivo
Tubo endotraqueal reforzado

Producto estéril de un solo uso. Producto Desechable.

Denominación comercial

Tubos endotraqueales, Nnuvër

Denominación genérica

Tubos endotraqueales

Descripción

Tubo endotraqueal reforzado cuenta con anillado metálico de acero inoxidable en forma de espiral elaborado con PVC de grado médico no tóxico o elaborado con PVC de grado médico no tóxico libre de DEHP, 100% libre de látex, punta biselada redondeada suave y atraumática, con o sin manguito de alto volumen y baja presión, marcas de profundidad precisas, con línea radiopaca provista y ojo Murphy. Diferentes medidas de diámetro interno. Esterilizado con óxido de etileno, producto de un solo uso.

Finalidad de uso

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica. El tubo se inserta en la tráquea del paciente a través de la nariz o la boca para garantizar que la vía aérea no esté cerrada y que el aire pueda llegar a los pulmones. El tubo endotraqueal se considera el método más confiable disponible para proteger la vía aérea de un paciente.

Presentaciones

Tubo endotraqueal reforzado			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	3.0	A01E023030	A01E02303F
	3.5	A01E023530	A01E02353F
	4.0	A01E024030	A01E02403F
	4.5	A01E024530	A01E02453F
	5.0	A01E025030	A01E02503F
	5.5	A01E025530	A01E02553F
	6.0	A01E026030	A01E02603F
	6.5	A01E026530	A01E02653F
	7.0	A01E027030	A01E02703F
	7.5	A01E027530	A01E02753F
	8.0	A01E028030	A01E02803F
	8.5	A01E028530	A01E02853F
	9.0	A01E029030	A01E02903F
	9.5	A01E029530	A01E02953F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01E013010	A01E01301F
	3.5	A01E013510	A01E01351F
	4.0	A01E014010	A01E01401F
	4.5	A01E014510	A01E01451F
	5.0	A01E015010	A01E01501F

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

	5.5	A01E015510	A01E01551F
	6.0	A01E016010	A01E01601F
	6.5	A01E016510	A01E01651F
	7.0	A01E017010	A01E01701F
	7.5	A01E017510	A01E01751F
	8.0	A01E018010	A01E01801F
	8.5	A01E018510	A01E01851F
	9.0	A01E019010	A01E01901F
	9.5	A01E019510	A01E01951F

Técnica quirúrgica

El tubo se inserta en la tráquea del paciente a través de la nariz o la boca para garantizar que la vía aérea no esté cerrada y que el aire pueda llegar a los pulmones.

Instrucciones de uso

- **Sin manguito:**

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si la respiración suena disminuida en un campo pulmonar o ausente en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con una radiografía de tórax.

- **Con manguito:**

1. Pruebe el manguito de inflado antes de usarlo.
2. Desinfle el manguito antes de la intubación para facilitar la inserción y evitar daños en el manguito.
3. Infle el manguito utilizando la mínima cantidad de aire requerido para proporcionar un sellado efectivo.
4. Escuche el aire que pasa alrededor del manguito para determinar si se ha realizado un sellado efectivo.

Listado de componentes o partes

- El tubo endotraqueal reforzado con manguito consta de tubo, resorte, manguito, línea de inflado, válvula, globo piloto y conector.

- El tubo sin manguito consta de tubo, resorte y conector. El tubo endotraqueal de punta flexible Parker reforzado tiene una geometría de punta distal cónica flexible, curva, centrada, diseñada para facilitar una intubación rápida, fácil y no traumática.

El tubo endotraqueal reforzado tiene las siguientes características:

- Para intubación oral y nasal
- Tubo de PVC blando y flexible con alambre reforzado en espiral que reduce el riesgo de retorcimiento
- Punta biselada redondeada suave y atraumática
- El manguito de baja presión de alto volumen proporciona un sellado efectivo de baja presión
- El ojo Murphy redondeado más suave es menos invasivo
- Marcas de profundidad precisas
- Conector estándar 15 mm
- Paquete de ampolla o bolsa pelable según solicitud
- Estéril por EO, de un solo uso

Condiciones de conservación y almacenamiento

- Almacenar en un lugar oscuro, fresco y seco.
- Proteja el producto de la humedad y el calor excesivo.
- Evite la exposición prolongada a los rayos ultravioleta, la luz solar y la luz fluorescente.
- Almacenar de manera que evite el aplastamiento.
- Rotación de existencias por orden de llegada.

Precauciones

- *Precauciones Generales*

- Cuando la posición del paciente o la colocación del tubo se altera después de la intubación, es esencial verificar que la posición del tubo permanezca correcta. Cualquier desplazamiento del tubo debe corregirse de inmediato.

- El dimensionamiento no estándar de algunos conectores en equipos de ventilación o anestesia puede dificultar el acoplamiento seguro con el conector del tubo endotraqueal de 15 mm. Usar solo con equipos que tengan conectores estándar de 15 mm.

- El juicio clínico experto debe ejercerse en la selección del tubo endotraqueal del tamaño apropiado para cada paciente individual.

- La intubación y la extubación deben realizarse siguiendo las técnicas médicas actualmente aceptadas.

- Aplastar las espirales de refuerzo puede provocar la pérdida del flujo de las vías respiratorias. Por lo tanto, se recomienda utilizar un bloque de mordida en los casos en que el paciente pueda morder y aplanar las espirales de refuerzo del tubo endotraqueal.

- Si se usan gelatinas lubricantes junto con el tubo endotraqueal, siga las instrucciones de aplicación del fabricante. Se pueden secar cantidades excesivas de gelatina en la superficie interna del tubo endotraqueal, lo que da como resultado un tapón lubricante o una película transparente que bloquea parcial o totalmente las vías respiratorias.

- *Precauciones relacionadas con el manguito*

- Como estos dispositivos pueden haber sido sometidos a manipulación, condiciones de almacenamiento o reparación que comprometieron la integridad funcional; el manguito, el globo piloto y la válvula de cada tubo deben probarse por inflado antes de su uso. Si se detecta disfunción en alguna parte del sistema de inflado, no se debe utilizar el tubo.

- El uso de aerosol tópico de lidocaína se ha asociado con la formación de poros en los manguitos de PVC. Se debe usar el criterio clínico experto al prescribir un tratamiento que implique el uso de esta sustancia para ayudar a prevenir situaciones de fugas en el manguito debido a agujeros. Los mismos autores informan que la solución de hidrocloruro de lidocaína no tiene este efecto.

- Varias estructuras anatómicas óseas (p. Ej. dientes, cornetes) dentro de las rutas de intubación o cualquier herramienta de intubación con superficies afiladas presentan una amenaza para mantener la integridad del manguito. Se debe tener cuidado para evitar dañar los manguitos de paredes delgadas durante la inserción, lo que crearía la necesidad de someter al paciente al trauma de la extubación y la re-intubación. Si el manguito está dañado, no se debe usar el tubo.

- La difusión de la mezcla de óxido nitroso, oxígeno o aire puede aumentar o disminuir el volumen y la presión del manguito. Se recomienda inflar el manguito con la mezcla de gases que entrará en contacto con su superficie externa como un medio para reducir el alcance de dicha difusión.

- No infle demasiado el manguito. Normalmente, la presión del manguito no debe superar los 25 cm H_2O.

- Mantenga la presión de sellado recomendada a 25 cm H2O o menos. El inflado excesivo puede provocar daños traqueales, la ruptura del manguito con la deflación posterior o una distorsión del manguito que conduce al bloqueo de las vías respiratorias.

- Las técnicas de Volumen oclusivo mínimo o Fuga mínima se deben utilizar junto con un dispositivo de medición de presión intracuff en la selección de la presión de sellado. La presión del manguito debe continuar siendo monitoreada a partir de entonces, y cualquier desviación de la presión del sello seleccionado debe investigarse y corregirse de inmediato.

- Desinfle el manguito antes de reposicionar el tubo. El movimiento del tubo con el manguito inflado podría provocar lesiones al paciente, lo que requeriría una posible intervención médica o daños en el manguito, lo que requeriría un cambio de tubo. Cuando se logra la evacuación completa del aire del manguito, se notará un vacío definitivo en la jeringa y el globo piloto del tubo endotraqueal se colapsará. Verifique la colocación correcta del tubo después de cada reposicionamiento.

- Las jeringas, llaves de paso de tres vías u otros dispositivos no deben dejarse insertados en la válvula de inflado durante un período prolongado de tiempo. La tensión resultante podría romper la carcasa de la válvula y permitir que el manguito se desinfle.

Advertencias y leyendas alusivas correspondientes:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice. La reutilización, el reprocesamiento o la reesterilización pueden comprometer la integridad estructural del dispositivo y / o provocar un fallo del dispositivo que, a su vez, puede provocar lesiones, enfermedades o la muerte del paciente. La reutilización, el reprocesamiento o la reesterilización también pueden crear un riesgo de contaminación del dispositivo y / o causar infección del paciente o infección cruzada, incluida, entre otras, la transmisión de enfermedades infecciosas de un paciente a otro. La contaminación del dispositivo puede provocar lesiones, enfermedades o la muerte del paciente.
- Después del uso, deseche el producto y el embalaje de acuerdo con la política administrativa y / o del gobierno local del hospital.
- No exponer a temperaturas superiores a 49 °C

Contraindicaciones

- El uso de tubos endotraqueales en procedimientos que implicarán el uso de un LÁSER o un electrodo electroquirúrgico activo en el área inmediata del dispositivo está contraindicado.
- Los pacientes que sufren de edema / inflamación grave de garganta, hemorragia o traumatismo de vértebra cervical no se recomiendan usar tubos endotraqueales.

Eventos adversos

Inicialmente, la mayoría de los pacientes se quejan de que el tubo de respiración se siente incómodo. A menudo hace que los pacientes tosen o tienen arcadas. Con el tiempo, los pacientes se acostumbran al tubo y el malestar inicial se desvanece. Durante la intubación, el tracto respiratorio puede lesionarse.

SIN TEXTO

plarre

Instructivo
Tubo endotraqueal estándar

Producto estéril de un solo uso. Producto Desechable.

Denominación comercial

Tubos endotraqueales, Nnuvër

Denominación genérica

Tubos endotraqueales

Descripción

Tubo endotraqueal estándar elaborado con PVC de grado médico no tóxico o elaborado con PVC de grado médico no tóxico libre de DEHP, 100% libre de látex, punta biselada redondeada suave y atraumática, con o sin manguito de alto volumen y baja presión, marcas de profundidad precisas, con línea radiopaca provista y ojo Murphy. Diferentes medidas de diámetro interno. Esterilizado con óxido de etileno, producto de un solo uso.

Finalidad de uso

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica. El tubo se inserta en la tráquea del paciente a través de la nariz o la boca para garantizar que la vía aérea no esté cerrada y que el aire pueda llegar a los pulmones. El tubo endotraqueal se considera el método más confiable disponible para proteger la vía aérea de un paciente.

Presentaciones

Tubo endotraqueal estándar			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	2.0	A01A022030	A01A02203F
	2.5	A01A022530	A01A02253F
	3.0	A01A023030	A01A02303F
	3.5	A01A023530	A01A02353F
	4.0	A01A024030	A01A02403F
	4.5	A01A024530	A01A02453F
	5.0	A01A025030	A01A02503F
	5.5	A01A025530	A01A02553F
	6.0	A01A026030	A01A02603F
	6.5	A01A026530	A01A02653F
	7.0	A01A027030	A01A02703F
	7.5	A01A027530	A01A02753F
	8.0	A01A028030	A01A02803F
	8.5	A01A028530	A01A02853F
	9.0	A01A029030	A01A02903F
	9.5	A01A029530	A01A02953F
	10.0	A01A029630	A01A02963F

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

	10.5	A01A029730	A01A02973F
	11.0	A01A029830	A01A02983F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01A013010	A01A01301F
	3.5	A01A013510	A01A01351F
	4.0	A01A014010	A01A01401F
	4.5	A01A014510	A01A01451F
	5.0	A01A015010	A01A01501F
	5.5	A01A015510	A01A01551F
	6.0	A01A016010	A01A01601F
	6.5	A01A016510	A01A01651F
	7.0	A01A017010	A01A01701F
	7.5	A01A017510	A01A01751F
	8.0	A01A018010	A01A01801F
	8.5	A01A018510	A01A01851F
	9.0	A01A019010	A01A01901F
	9.5	A01A019510	A01A01951F
	10.0	A01A019610	A01A01961F
	10.5	A01A019710	A01A01971F
	11.0	A01A019810	A01A01981F

Técnica quirúrgica

El tubo se inserta en la tráquea del paciente a través de la nariz o boca para garantizar que la vía aérea no esté cerrada y el aire puede llegar a los pulmones.

Instrucciones de uso

- **Sin manguito:**

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen en un campo pulmonar o están ausentes en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la parte superior del tubo con una radiografía de tórax.

- **Con manguito:**

1. Antes de la intubación, desinfle el manguito completamente.
2. Después de la intubación, infle el manguito utilizando el volumen mínimo de aire para proporcionar un sellado efectivo.
3. Inmediatamente después de inflar el manguito, ausculte ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen demasiado, ajuste el tubo según sea necesario.
4. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con radiografía de tórax.

Listado de componentes o partes

- El tubo Endotraqueal con manguito consta de tubo, manguito, línea de inflado, válvula, globo piloto y conector.

- El tubo Endotraqueal sin manguito consta de tubo y conector.

El tubo endotraqueal tiene las siguientes características:

- Material de PVC de grado médico no tóxico
- Para intubación oral y nasal
- Punta biselada redondeada suave y atraumática
- El ojo Murphy redondeado más suave es menos invasivo
- Marcas de profundidad precisas
- Conector ISO estándar de 15 mm
- Línea radio opaca provista
- Paquete de ampolla o bolsa pelable según solicitud
- 100% libre de látex
- Estéril por EO de un solo uso

Condiciones de conservación y almacenamiento

- Almacenar en un lugar oscuro, fresco y seco.
- Proteja el producto de la humedad y el calor excesivo.
- Evite la exposición prolongada a los rayos ultravioleta, la luz solar y la luz fluorescente.
- Almacenar de manera que evite el aplastamiento.
- Rotación de existencias por orden de llegada.

Precauciones

- *Precauciones Generales*

- Cuando la posición del paciente o la colocación del tubo se altera después de la intubación, es esencial verificar que la posición del tubo permanezca correcta. Cualquier desplazamiento del tubo debe corregirse de inmediato.

- Se debe evitar la exposición a temperaturas elevadas y a la luz ultravioleta durante el almacenamiento.

- Si se anticipa una flexión extrema (mentón-pecho) de la cabeza o el movimiento del paciente (p. Ej. hacia una posición lateral o prona) después de la intubación, se debe considerar el uso de un tubo endotraqueal reforzado.

- El dimensionamiento no estándar de algunos conectores en equipos de ventilación o anestesia puede dificultar el acoplamiento seguro con el conector del tubo endotraqueal de 15 mm. Usar solo con equipos que tengan conectores estándar de 15 mm.

- El juicio clínico experto debe ejercerse en la selección del tubo endotraqueal del tamaño apropiado para cada paciente individual.

- La intubación y la extubación deben realizarse siguiendo las técnicas médicas actualmente aceptadas.

- El usuario debe estar atento a las variaciones anatómicas, incluida la longitud de la vía aérea. La confianza en el indicador de precorte no debe, en ningún caso, ser sustituida por un juicio clínico experto.

- Si se usan gelatinas lubricantes junto con el tubo endotraqueal, siga las instrucciones de aplicación del fabricante. Se pueden secar cantidades excesivas de gelatina en la superficie interna del tubo endotraqueal, lo que da como resultado un tapón lubricante o una película transparente que bloquea parcial o totalmente las vías respiratorias.

- No se recomienda el uso de gelatina lubricante para facilitar la reinserción del conector, ya que puede contribuir a desconexiones accidentales.

- *Precauciones relacionadas con el manguito*

- Como estos dispositivos pueden haber sido sometidos a manipulación, condiciones de almacenamiento o reparación que comprometieron la integridad funcional; el manguito, el globo piloto y la válvula de cada tubo deben probarse por inflado antes de su uso. Si se detecta disfunción en alguna parte del sistema de inflado, no se debe utilizar el tubo.

- El uso de aerosol tópico de lidocaína se ha asociado con la formación de poros en los manguitos de PVC. Se debe usar el criterio clínico experto al prescribir un tratamiento que implique el uso de esta sustancia para ayudar a prevenir situaciones de fugas en el manguito debido a agujeros. Los mismos autores informan que la solución de hidrocloruro de lidocaína no tiene este efecto.

- Varias estructuras anatómicas óseas (p. Ej. dientes, cornetes) dentro de las rutas de intubación o cualquier herramienta de intubación con superficies afiladas presentan una amenaza para mantener la integridad del manguito. Se debe tener cuidado para evitar dañar los manguitos de paredes delgadas durante la inserción, lo que crearía la necesidad de someter al paciente al trauma de la extubación y la re-intubación. Si el manguito está dañado, no se debe usar el tubo.

- La difusión de la mezcla de óxido nitroso, oxígeno o aire puede aumentar o disminuir el volumen y la presión del manguito. Se recomienda inflar el manguito con la mezcla de gases que entrará en contacto con su superficie externa como un medio para reducir el alcance de dicha difusión.

- No infle demasiado el manguito. Normalmente, la presión del manguito no debe superar los 25 cm H_2O.

- Las técnicas de Volumen oclusivo mínimo o Fuga mínima se deben utilizar junto con un dispositivo de medición de presión intracuff en la selección de la presión de sellado. La presión del manguito debe continuar siendo monitoreada a partir de entonces, y cualquier desviación de la presión del sello seleccionado debe investigarse y corregirse de inmediato.

- Desinfle el manguito antes de reposicionar el tubo. El movimiento del tubo con el manguito inflado podría provocar lesiones al paciente, lo que requeriría una posible intervención médica o daños en el manguito, lo que requeriría un cambio de tubo. Cuando se logra la evacuación completa del aire del manguito, se notará un vacío definitivo en la jeringa y el globo piloto del tubo endotraqueal se colapsará. Verifique la colocación correcta del tubo después de cada reposicionamiento.

- Las jeringas, llaves de paso de tres vías u otros dispositivos no deben dejarse insertados en la válvula de inflado durante un periodo prolongado de tiempo. La tensión resultante podría romper la carcasa de la válvula y permitir que el manguito se desinfle.

plarre

Advertencias y leyendas alusivas correspondientes:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice. La reutilización, el reprocesamiento o la reesterilización pueden comprometer la integridad estructural del dispositivo y / o provocar un fallo del dispositivo que, a su vez, puede provocar lesiones, enfermedades o la muerte del paciente. La reutilización, el reprocesamiento o la reesterilización también pueden crear un riesgo de contaminación del dispositivo y / o causar infección del paciente o infección cruzada, incluida, entre otras, la transmisión de enfermedades infecciosas de un paciente a otro. La contaminación del dispositivo puede provocar lesiones, enfermedades o la muerte del paciente.
- Después del uso, deseche el producto y el embalaje de acuerdo con la política administrativa y / o del gobierno local del hospital.
- No exponer a temperaturas superiores a 49 °C

Contraindicaciones

- El uso de tubos endotraqueales en procedimientos que implicarán el uso de un LÁSER o un electrodo electroquirúrgico activo en el área inmediata del dispositivo está contraindicado.
- Los pacientes que sufren de edema / inflamación grave de garganta, hemorragia o traumatismo de vértebra cervical no se recomiendan usar tubos endotraqueales.

Eventos adversos

Inicialmente, la mayoría de los pacientes se quejan de que el tubo de respiración se siente incómodo. A menudo hace que los pacientes tosen o tienen arcadas. Con el tiempo, los pacientes se acostumbran al tubo y el malestar inicial se desvanece. Durante la intubación, el tracto respiratorio puede lesionarse.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

plarre

Instrucciones de uso:

Tubo endotraqueal estándar sin manguito

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen en un campo pulmonar o están ausentes en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la parte superior del tubo con una radiografía de tórax.

Tubo endotraqueal estándar con manguito

1. Antes de la intubación, desinfle el manguito completamente.
2. Después de la intubación, infle el manguito utilizando el volumen mínimo de aire para proporcionar un sellado efectivo.
3. Inmediatamente después de inflar el manguito, ausculte ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen demasiado, ajuste el tubo según sea necesario.
4. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con radiografía de tórax.

Advertencias y precauciones:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice.
- Después del uso, deseche el producto.
- No exponer a temperaturas superiores a 49°C

Indicaciones de uso:

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

SIN TEXTO

Contenido: 1 tubo endotraqueal estándar con o sin manguito. Véase presentaciones.

Presentaciones:

Tubo endotraqueal estándar			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	2.0	A01A022030	A01A02203F
	2.5	A01A022530	A01A02253F
	3.0	A01A023030	A01A02303F
	3.5	A01A023530	A01A02353F
	4.0	A01A024030	A01A02403F
	4.5	A01A024530	A01A02453F
	5.0	A01A025030	A01A02503F
	5.5	A01A025530	A01A02553F
	6.0	A01A026030	A01A02603F
	6.5	A01A026530	A01A02653F
	7.0	A01A027030	A01A02703F
	7.5	A01A027530	A01A02753F
	8.0	A01A028030	A01A02803F
	8.5	A01A028530	A01A02853F
	9.0	A01A029030	A01A02903F
	9.5	A01A029530	A01A02953F
	10.0	A01A029630	A01A02963F
	10.5	A01A029730	A01A02973F
	11.0	A01A029830	A01A02983F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01A013010	A01A01301F
	3.5	A01A013510	A01A01351F
	4.0	A01A014010	A01A01401F
	4.5	A01A014510	A01A01451F
	5.0	A01A015010	A01A01501F
	5.5	A01A015510	A01A01551F
	6.0	A01A016010	A01A01601F
	6.5	A01A016510	A01A01651F
	7.0	A01A017010	A01A01701F
	7.5	A01A017510	A01A01751F
	8.0	A01A018010	A01A01801F
	8.5	A01A018510	A01A01851F
	9.0	A01A019010	A01A01901F
	9.5	A01A019510	A01A01951F
	10.0	A01A019610	A01A01961F
	10.5	A01A019710	A01A01971F
	11.0	A01A019810	A01A01981F

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

plarre

PROYECTO DE MARBETE
EMPAQUE PRIMARIO BOLSA MIXTA

Registro Sanitario No.:	_____ SSA
Denominación Distintiva:	Tubos endotraqueales, Nnuvër
Denominación Genérica:	Tubos endotraqueales
Fabricado en China por:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	No. 47 Guoma Avenue South, 511434, Panyu, Guangzhou, R.P. China
Fabricado para:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	C-4 Jinhu Industrial Estate, Hualong 511434 Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Importado y Distribuido por:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	1. Parque Industrial Prologis, Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México. (Domicilio del establecimiento) 2. Avenida Cuauhtémoc No. 220 Interior 201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. (Domicilio fiscal)
Fecha de Fabricación:	dd/mm/aaaa
No. Lote:	
Fecha de Caducidad:	mm/aaaa

Producto Estéril. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que la bolsa tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizado con óxido de etileno.
Producto Desechable.

biossmann

plarre

PROYECTO DE MARBETE
EMPAQUE PRIMARIO BOLSA MIXTA

Registro Sanitario No.:	_____ SSA
Denominación Distintiva:	Tubos endotraqueales, Nnuvër
Denominación Genérica:	Tubos endotraqueales
Fabricado en China por:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	No. 47 Guoma Avenue South, 511434, Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Fabricado para:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	C-4 Jinhu Industrial Estate, Hualong 511434 Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Importado y Distribuido por:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	1. Parque Industrial Prologis, Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México. (Domicilio del establecimiento) 2. Avenida Cuauhtémoc No. 220 Interior 201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. (Domicilio fiscal)
Fecha de Fabricación:	dd/mm/aaaa
No. Lote:	
Fecha de Caducidad:	mm/aaaa

Producto Estéril. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que la bolsa tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizado con óxido de etileno.
Producto Desechable.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

Contenido: 1 tubo endotraqueal reforzado con o sin manguito. Véase presentaciones.

Presentaciones:

Tubo endotraqueal reforzado			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	3.0	A01E023030	A01E02303F
	3.5	A01E023530	A01E02353F
	4.0	A01E024030	A01E02403F
	4.5	A01E024530	A01E02453F
	5.0	A01E025030	A01E02503F
	5.5	A01E025530	A01E02553F
	6.0	A01E026030	A01E02603F
	6.5	A01E026530	A01E02653F
	7.0	A01E027030	A01E02703F
	7.5	A01E027530	A01E02753F
	8.0	A01E028030	A01E02803F
	8.5	A01E028530	A01E02853F
	9.0	A01E029030	A01E02903F
	9.5	A01E029530	A01E02953F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01E013010	A01E01301F
	3.5	A01E013510	A01E01351F
	4.0	A01E014010	A01E01401F
	4.5	A01E014510	A01E01451F
	5.0	A01E015010	A01E01501F
	5.5	A01E015510	A01E01551F
	6.0	A01E016010	A01E01601F
	6.5	A01E016510	A01E01651F
	7.0	A01E017010	A01E01701F
	7.5	A01E017510	A01E01751F
	8.0	A01E018010	A01E01801F
	8.5	A01E018510	A01E01851F
	9.0	A01E019010	A01E01901F
	9.5	A01E019510	A01E01951F

plarre

Instrucciones de uso:

Tubo endotraqueal reforzado sin manguito

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si la respiración suena disminuida en un campo pulmonar o ausente en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con una radiografía de tórax.

Tubo endotraqueal reforzado con manguito

1. Pruebe el manguito de inflado antes de usarlo.
2. Desinfle el manguito antes de la intubación para facilitar la inserción y evitar daños en el manguito.
3. Infle el manguito utilizando la mínima cantidad de aire requerido para proporcionar un sellado efectivo.
4. Escuche el aire que pasa alrededor del manguito para determinar si se ha realizado un sellado efectivo.

Advertencias y precauciones:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice.
- Después del uso, deseche el producto.
- No exponer a temperaturas superiores a 49 °C

Indicaciones de uso:

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica.

SIN TEXTO

plarre

PROYECTO DE MARBETE
EMPAQUE SECUNDARIO CAJA

Registro Sanitario No.:	_____ SSA
Denominación Distintiva:	Tubos endotraqueales, Nnuvër
Denominación Genérica:	Tubos endotraqueales
Fabricado en China por:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	No. 47 Guoma Avenue South, 511434, Panyu, Guangzhou, R.P. China
Fabricado para:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	C-4 Jinhu Industrial Estate, Hualong 511434 Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Importado y Distribuido por:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	1. Parque Industrial Prologis, Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México. (Domicilio del establecimiento) 2. Avenida Cuauhtémoc No. 220 Interior 201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. (Domicilio fiscal)
Fecha de Fabricación:	dd/mm/aaaa
No. Lote:	
Fecha de Caducidad:	mm/aaaa

Producto Estéril. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que la bolsa tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizado con óxido de etileno.
Producto Desechable.
Léase instructivo anexo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

Contenido: 10 tubos endotraqueales estándar con o sin manguito. Véase presentaciones.

Presentaciones:

Tubo endotraqueal estándar			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	2.0	A01A022030	A01A02203F
	2.5	A01A022530	A01A02253F
	3.0	A01A023030	A01A02303F
	3.5	A01A023530	A01A02353F
	4.0	A01A024030	A01A02403F
	4.5	A01A024530	A01A02453F
	5.0	A01A025030	A01A02503F
	5.5	A01A025530	A01A02553F
	6.0	A01A026030	A01A02603F
	6.5	A01A026530	A01A02653F
	7.0	A01A027030	A01A02703F
	7.5	A01A027530	A01A02753F
	8.0	A01A028030	A01A02803F
	8.5	A01A028530	A01A02853F
	9.0	A01A029030	A01A02903F
	9.5	A01A029530	A01A02953F
	10.0	A01A029630	A01A02963F
	10.5	A01A029730	A01A02973F
	11.0	A01A029830	A01A02983F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01A013010	A01A01301F
	3.5	A01A013510	A01A01351F
	4.0	A01A014010	A01A01401F
	4.5	A01A014510	A01A01451F
	5.0	A01A015010	A01A01501F
	5.5	A01A015510	A01A01551F
	6.0	A01A016010	A01A01601F
	6.5	A01A016510	A01A01651F
	7.0	A01A017010	A01A01701F
	7.5	A01A017510	A01A01751F
	8.0	A01A018010	A01A01801F
	8.5	A01A018510	A01A01851F
	9.0	A01A019010	A01A01901F
	9.5	A01A019510	A01A01951F
	10.0	A01A019610	A01A01961F
	10.5	A01A019710	A01A01971F
	11.0	A01A019810	A01A01981F

plarre

Instrucciones de uso:

Tubo endotraqueal estándar sin manguito

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen en un campo pulmonar o están ausentes en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la parte superior del tubo con una radiografía de tórax.

Tubo endotraqueal estándar con manguito

1. Antes de la intubación, desinfle el manguito completamente.
2. Después de la intubación, infle el manguito utilizando el volumen mínimo de aire para proporcionar un sellado efectivo.
3. Inmediatamente después de inflar el manguito, ausculte ambos campos pulmonares. Si los sonidos respiratorios disminuyen demasiado, ajuste el tubo según sea necesario.
4. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con radiografía de tórax.

Advertencias y precauciones:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice.
- Después del uso, deseche el producto.
- No exponer a temperaturas superiores a 49°C

Indicaciones de uso:

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

SIN TEXTO

plarre

PROYECTO DE MARBETE
EMPAQUE SECUNDARIO CAJA

Registro Sanitario No.:	_____ SSA
Denominación Distintiva:	Tubos endotraqueales, Nnuvër
Denominación Genérica:	Tubos endotraqueales
Fabricado en China por:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	No. 47 Guoma Avenue South, 511434, Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Fabricado para:	Well Lead Medical Co., Ltd.
Domicilio:	C-4 Jinhu Industrial Estate, Hualong 511434 Panyu, Guangzhou, R.P. China.
Importado y Distribuido por:	Casa Plarre, S.A. de C.V.
Domicilio:	1. Parque Industrial Prologis, Avenida del Pozo S/N Nave 6-9, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, Estado de México, México. (Domicilio del establecimiento) 2. Avenida Cuauhtémoc No. 220 Interior 201, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México (Domicilio fiscal)
Fecha de Fabricación:	dd/mm/aaaa
No. Lote:	
Fecha de Caducidad:	mm/aaaa

Producto Estéril. No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que la bolsa tenga señales de haber sufrido ruptura previa. Esterilizado con óxido de etileno.
Producto Desechable.
Léase instructivo anexo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

Contenido:

a) 5 tubos endotraqueales reforzados con o sin manguito. Véase presentaciones.

b) 10 tubos endotraqueales reforzados con o sin manguito. Véase presentaciones.

Presentaciones:

Tubo endotraqueal reforzado			
Tipo	**Diámetro Interno (mm)**	**No. Catálogo**	**No. Catálogo (Libre de DEHP)**
Sin manguito	3.0	A01E023030	A01E02303F
	3.5	A01E023530	A01E02353F
	4.0	A01E024030	A01E02403F
	4.5	A01E024530	A01E02453F
	5.0	A01E025030	A01E02503F
	5.5	A01E025530	A01E02553F
	6.0	A01E026030	A01E02603F
	6.5	A01E026530	A01E02653F
	7.0	A01E027030	A01E02703F
	7.5	A01E027530	A01E02753F
	8.0	A01E028030	A01E02803F
	8.5	A01E028530	A01E02853F
	9.0	A01E029030	A01E02903F
	9.5	A01E029530	A01E02953F
Manguito de alto volumen y baja presión	3.0	A01E013010	A01E01301F
	3.5	A01E013510	A01E01351F
	4.0	A01E014010	A01E01401F
	4.5	A01E014510	A01E01451F
	5.0	A01E015010	A01E01501F
	5.5	A01E015510	A01E01551F
	6.0	A01E016010	A01E01601F
	6.5	A01E016510	A01E01651F
	7.0	A01E017010	A01E01701F
	7.5	A01E017510	A01E01751F
	8.0	A01E018010	A01E01801F
	8.5	A01E018510	A01E01851F
	9.0	A01E019010	A01E01901F
	9.5	A01E019510	A01E01951F

plarre

Instrucciones de uso:

Tubo endotraqueal reforzado sin manguito

1. Elija el tamaño adecuado del tubo endotraqueal.
2. Después de la intubación auscultar ambos campos pulmonares. Si la respiración suena disminuida en un campo pulmonar o ausente en uno o ambos campos, ajuste el tubo según sea necesario.
3. La colocación del tubo endotraqueal debe confirmarse observando la posición de la punta del tubo con una radiografía de tórax.

Tubo endotraqueal reforzado con manguito

1. Pruebe el manguito de inflado antes de usarlo.
2. Desinfle el manguito antes de la intubación para facilitar la inserción y evitar daños en el manguito.
3. Infle el manguito utilizando una cantidad mínima de aire requerido para proporcionar un sellado efectivo.
4. Escuche el aire que pasa alrededor del manguito para determinar si se ha realizado un sellado efectivo.

Advertencias y precauciones:

- Lea todas las advertencias e instrucciones antes de usar, el uso incorrecto puede provocar enfermedades o lesiones graves o fatales.
- No lo use si el paquete ha sido abierto o dañado.
- No lo use si está dañado o tiene una forma irregular.
- No usar después de la fecha de caducidad.
- Para uso de un solo paciente.
- No reutilice, reprocese ni reesterilice.
- Después del uso, deseche el producto.
- No exponer a temperaturas superiores a 49 °C

Indicaciones de uso:

El tubo endotraqueal se usa en anestesia general, cuidados intensivos y medicina de emergencia para el manejo de las vías respiratorias y la ventilación mecánica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

biossmann

SIN TEXTO

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Instructivo endotraqueal estándar -SECTORIZADO
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

180mm

Instructivo de uso

Nuestro trabajo tiene sentido

SIN TEXTO

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Instructivo tubo endotraqueal reforzado - SECTORIZADO
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

280mm

210,5mm

Instructivo de uso

Nuestro trabajo tiene sentido

SIN TEXTO

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal estándar / CON manguito / libre DEHP / SECTORIZADA
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

274mm

95mm

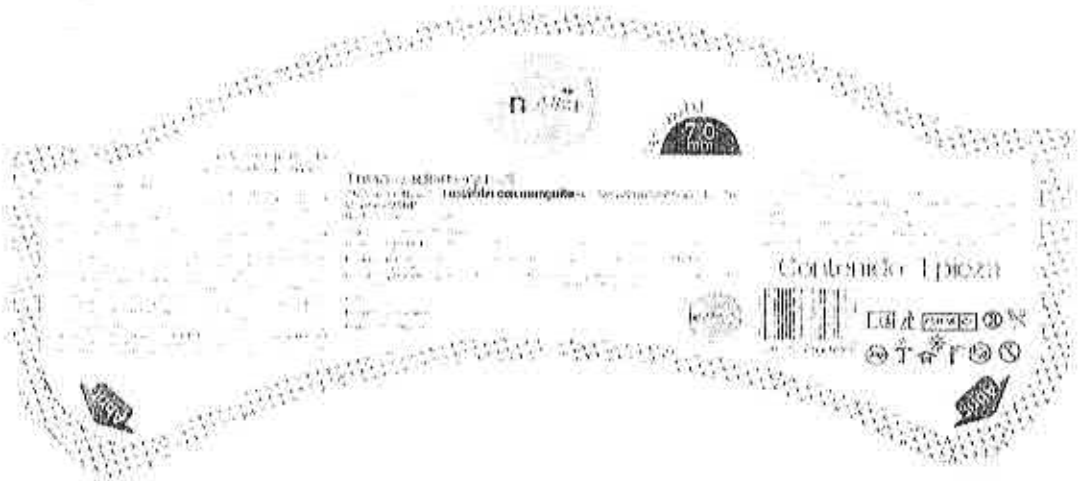

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	01	[illegible]	Firmas de aprobación
[illegible]	[illegible]	[illegible]			Características de impresión				
Documentación de [illegible]		[illegible]			Tamaño en mm	Ancho x Alto			
[illegible]	[illegible]	[illegible]			Tamaño final	Ancho x Alto			
[illegible]	[illegible]	[illegible]			Material				
[illegible]		Dimensión	Código de barras	Código GAR	Sistema de impresión				
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	Adhesivo				
		7.5 mm	[illegible]	[illegible]	Pantone Principal	420 C Pupla C			
		8 mm	[illegible]	[illegible]					
		8.5 mm	[illegible]	[illegible]					

Firmas de aprobación

Alexis Donal Coordinador de Sourcing, Diseño y Material digital	María Adriana Contreras Gerente de Asuntos Regulatorios	Ms. Eugenia Gardner / Enrique Toledo Asignación de código	Enrique Sánchez M. Responsable Sustrato

[illegible] | COME-FRO-AV002 | [illegible] | 3 | [illegible] | 03/06/2022

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal estándar / CON manguito / libre DEHP / SECTORIZADA
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

274mm

91mm

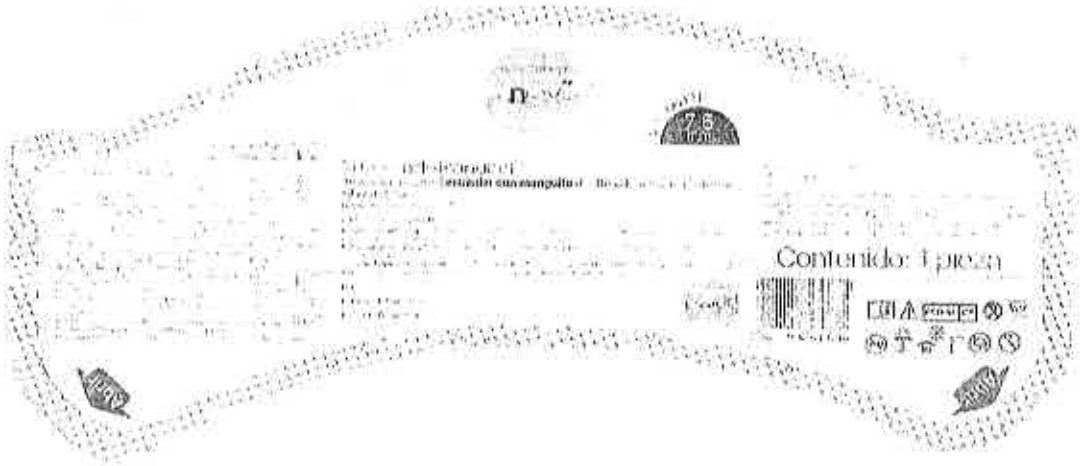

Empresa:	Biossmann	Clasificación Prod:	Dispositivo médico	Modificación:	1	Diseño:	11	Fecha Creación:	00/00/0000	Trámite de aprobación	
Marca:	Neuvix	Código SAP:		Cuerpo del producto impreso							
Requerimientos de diseño		Código de barras:		Tamaño envase:	Etiqueta 274mm x 91mm						
Área de la:	Fabrica Del Plastico			Tamaño final:	Etiqueta 274mm x 91mm						
Adicionales:	Intervalo Bajas Nos			Material:							
Observaciones:				Colores en proceso:							
		Presentación	Código de barras	Código SAP	Resolución:						
		7.0mm	[illegible]	[illegible]	Tipo de tinta:	420 C Pantone C					
		7.5mm	[illegible]	[illegible]							
		8.0mm	[illegible]	[illegible]							
		8.0mm	[illegible]	[illegible]							

Alfonso Bernal
Coordinador de Branding, Diseño y Marketing digital

María Adriana Contreras
Gerente de Asuntos Regulatorios

Ma. Eugenia Gordoso / Enrique Toledo
Adquisición de Activos

Enrique Sánchez M.
Responsable Sanitario

Código de formato:	COME-PM0-R002	Versión de formato:	3	Fecha de formato:	03/08/2022

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal estándar / CON manguito / libre DEHP / SECTORIZADA
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

274mm

96mm

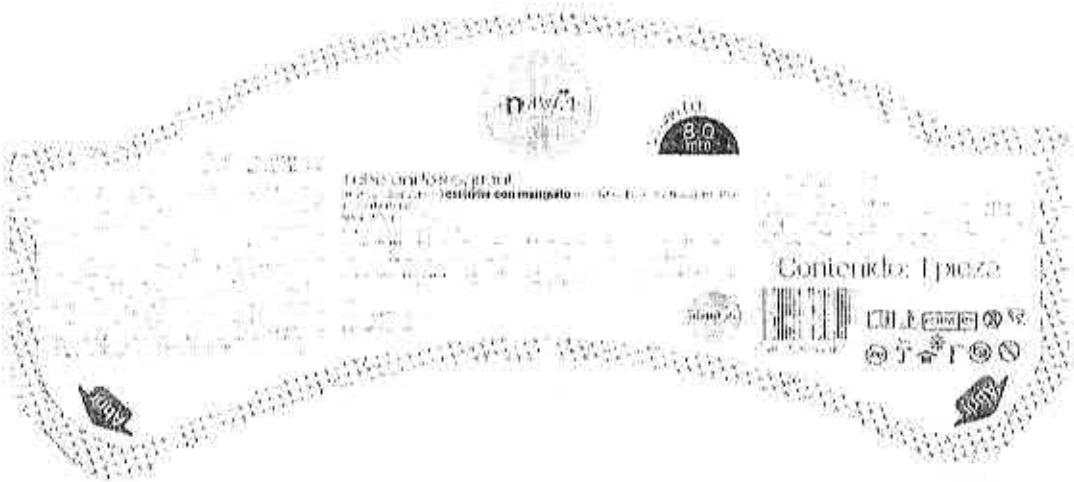

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	11	[illegible]	00/00/0000
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Características del producto					
Responsables de diseño:		[illegible]		Tamaño mínimo	Etiqueta 274mm x 96mm				
[illegible]	Fabiola Vel Pérez Lira	[illegible]		Tamaño final	Etiqueta 274mm x 96mm				
[illegible]	[illegible]	[illegible]		Material					
[illegible]				Pulpa de impresión					
				Acabado					
				Pantone / tinta	[illegible] 420 C	Pugin C			

Presentación	Código de barras	Código SAP
7.0mm	[illegible]	[illegible]
7.5mm	[illegible]	[illegible]
8.0mm	[illegible]	[illegible]
8.5mm	[illegible]	[illegible]

Firmas de aprobación

Alonso Ferral Coordinador de Brand eq, Diseño y Unboxing digital	María Adriana Contreras Gerente de Asuntos Regulatorios	Ma. Eugenia Cordero / Enrique Toledo Asignación de código	Frylein Sánchez M. Responsable Sustento

[illegible]	CONF-FRM-11002	[illegible]	3	[illegible]	02/08/2022

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal estándar / CON manguito / libre DEHP / SECTORIZADA
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

274mm

81mm

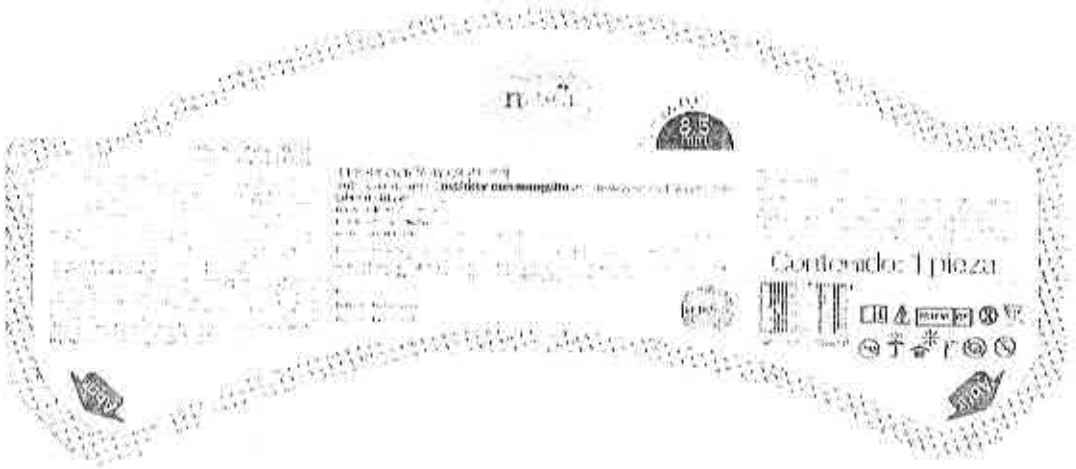

Empresa:	Biossmann	Distribuidor(es):	Empresa Biossmann	Nombre del arte:	1	Cambio:	11	Fecha Borrador:	00/00/0000	Prueba de aprobación	
Marca:	Mayor	Código 13dígitos:		Características especiales							
Nombre del diseño de envase		Código de barras:		Tamaño nominal	Etiqueta 274mm x 81mm						
Producto:	Tubo Vol Pérez Luna			Tamaño final	Etiqueta 274mm x 81mm						
Área regulatoria:	Invima Registro Sanitario			Material							
Observaciones:				Sistema de impresión							
				Acabados							
				Pantone o tintas	401 C Purple C						

Presentación	Código de barras	Código SAP
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Código de formato:	CONF-PRO-01002	Versión de formato:	3	Fecha vigencia del formato:	00/00/0000

Alfonso Bernal
Coordinador de Branding, Diseño y Marketing Digital

Maria Adriana Cordoba
Gerente de Asuntos Regulatorios

Ing. Rigoberto Cardona / Enrique Toledo
Ingeniería de código

Enrique Sánchez M.
Responsable Sanitario

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Instructivo tubo endotraqueal reforzado - SECTORIZADO
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

240mm

210.5mm

Instructivo tubo

Nuestro trabajo tiene sentido

SIN TEXTO

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal / reforzado / con manguito / libre de DEHP - SECTORIZADO / 8.0mm
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

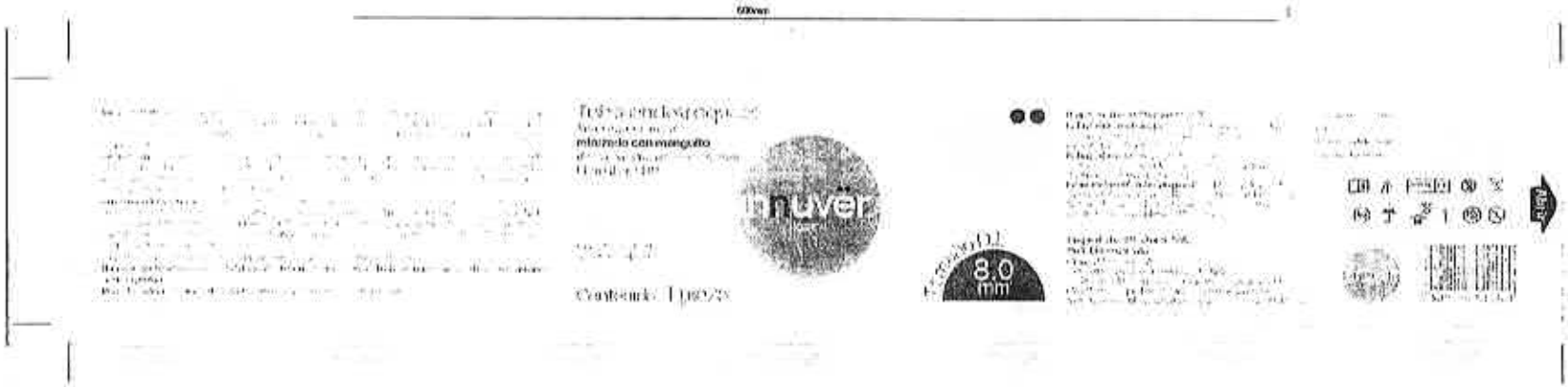

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal / reforzado / con manguito / libre de DEHP - SECTORIZADO / 8.5mm
Soporte:	● Etiqueta ○ Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

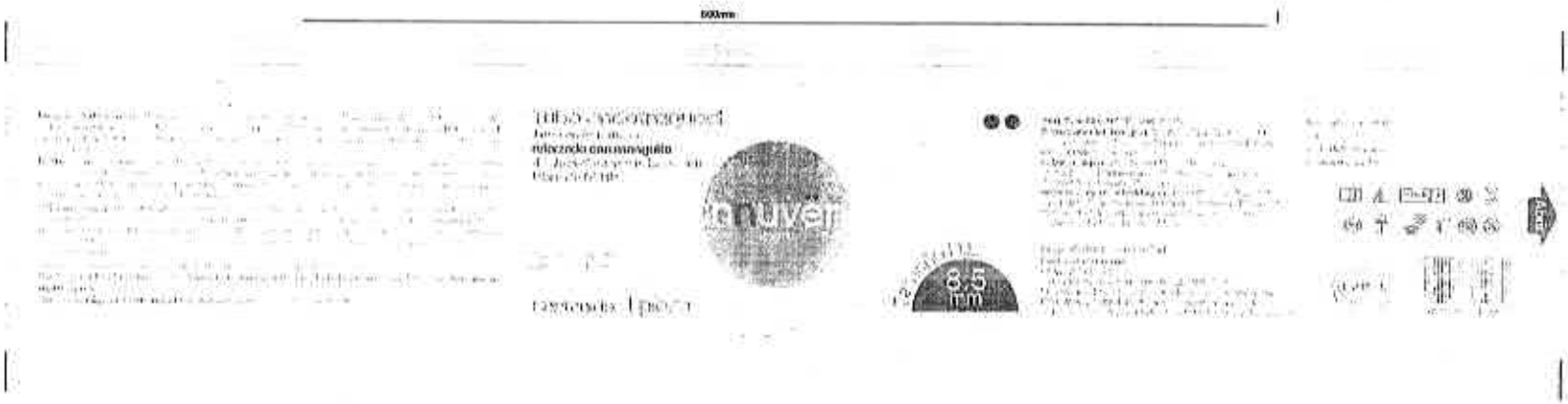

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal / reforzado con manguito / libre de DEHP / 5pzas SECTORIZADO
Soporte:	○ Etiqueta ● Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

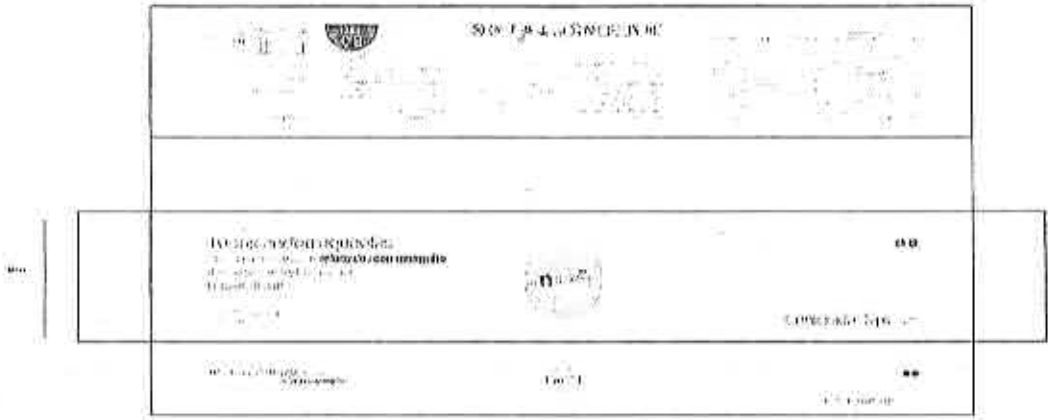

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Dispositivo médico
[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO APLICA
Respaldo/Vista desarrollo:		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]			

[illegible]	2	[illegible]	15	[illegible]	[illegible]
Características de impresión			
Tamaño de Cilindro	Diagonal 51cm x 19cm x 45cm		
Tamaño Cinta	Diagonal 51cm x 19cm x 45cm		
[illegible]			
Sistema de Impresión			
[illegible]			
Pantone Tintas	[illegible] 426 C [illegible] Punto C		

Firma de aprobación:

Alonso Barral Coordinador de Sourcing, Diseño y Marketing Digital	Paola Adriana Contreras Gerente de Asuntos Regulatorios	Ma. Eugenia Bordón / Enrique Toledo Ingeniería de diseños	Enrique Sánchez M. Responsable Sanitario

[illegible]	CCAD-FRO-10002	[illegible]	3	[illegible]

[illegible]

Nuestro trabajo tiene sentido

SIN TEXTO

BIOSSMANN®

Nombre de Producto:	Tubo endotraqueal / reforzado / con manguito / libre de DEHP / 10 pzas
Soporte:	○ Etiqueta ● Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

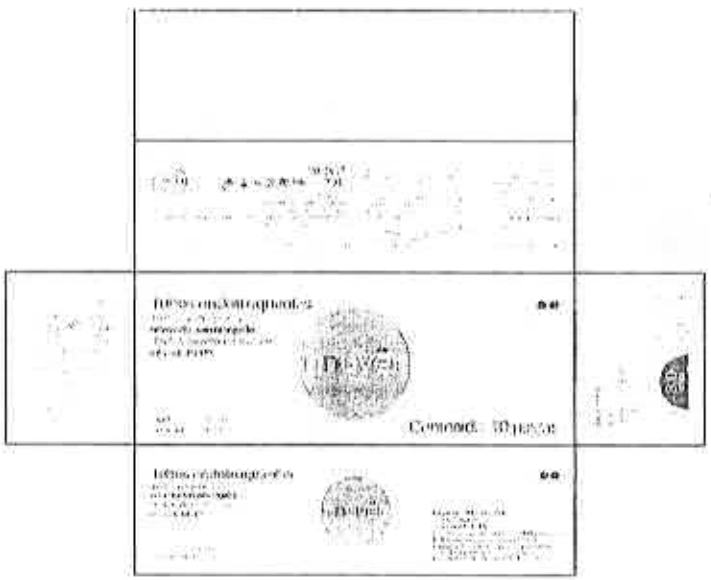

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	Dispositivos médicos
[illegible]	[illegible]	[illegible]	M.D.A.PLUS
Responsables de diseño		[illegible]	[illegible]
[illegible]	Frisada Vital Nour Lucia	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]			

[illegible]	2	[illegible]	15
Características del impreso			
[illegible]	Etiqueta 275mm x 90mm x 70mm		
[illegible]	Etiqueta 275mm x 90mm x 70mm		
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]	1 = 420 C CP Pupile C		

Firma de conformidad

Alfonso Dorsal
Coordinador de Branding, Diseño y Marketing digital

Merle Adriana Contreras
Gerente de Asuntos Regulatorios

Ma. Begoña Cardeño / Enrique Toledo
Responsable de código

Enrique Sánchez H.
Responsable Sanitario

[illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible]

Nuestro trabajo tiene sentido

BIOSSMANN®

Nombre de Producto	Tubo endotraqueal / reforzado / con manguito / libre de DEHP / 10 pzas
Soporte	○ Etiqueta ● Caja ○ Envase ○ Bolsa ○ Otro, describir:

Empresa	Biossmann	Clasificación prod.	Dispositivo médico
Marca	Mentor	Código SAP	NO APLICA
Información de materiales		Código barras	7500235542737
Área Diseño	Polanco, Vía Polanco Lomas		
Diseñador(a)	Itzel Reyes Rios	Tamaño	
Observaciones			

Versión de arte	1	Escala	1:1	Fecha liberación: dd/mm/aaaa
Características de impresión				
Tamaño exterior	Etiqueta 270mm x 105mm x 80mm			
Tamaño final	Etiqueta 270mm x 105mm x 80mm			
Minado				
Referencia pantone				
Acabado				
Pantone Uno	● 428 C ● Pagde C			

Firmas de conformidad

Alfonso Bernal
Coordinador de Branding, Diseño y Marketing digital

María Adriana Contreras
Gerente de Asuntos Regulatorios

Ma. Eugenia Garduño / Karlene Toledo
Asignadas de código

Enrique Sánchez M.
Responsable Solicitud

Código de formato	CONE-PNO-F0003	Versión de formato	3	Fecha de emisión de formato	02/06/2022

Nuestro trabajo tiene sentido

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:

CASA PLARRE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.168.1430, 060.168.2511, 060.168.2529, 060.168.2537 Y 060.168.2552, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U230146, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE: ----------**RESULTADO TÉCNICO**----------

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.168.1430	TUBOS	ENDOTRAQUEALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, TRANSPARENTE. CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE, CON BALÓN Y CONECTOR, RADIOPACO, ESTÉRIL. LONGITUD: 32-36 CM. CALIBRE: 32 FR.	0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	26 de Mayo de 2022	26 de Mayo de 2027	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente. La descripción del insumo se complementó con la etiqueta proporcionada por la empresa.
060.168.2511	TUBOS	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 7.0 MM CALIBRE: 28 FR.	0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	26 de Mayo de 2022	26 de Mayo de 2027	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente. La descripción del insumo se complementó con la etiqueta proporcionada por la empresa.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Fecha de emisión: 11/07/2023

SIN TEXTO

060.168.2529	TUBOS	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 7.5 MM CALIBRE: 30 FR.	0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	26 de Mayo de 2022	26 de Mayo de 2027	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente. La descripción del insumo se complementó con la etiqueta proporcionada por la empresa.
060.168.2537	TUBOS	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 8.0 MM CALIBRE: 32 FR.	0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	26 de Mayo de 2022	26 de Mayo de 2027	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente. La descripción del insumo se complementó con la etiqueta proporcionada por la empresa.
060.168.2552	TUBOS	ENDOTRAQUEALES. DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON MARCA RADIOPACA, ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, INCLUYE UNA VÁLVULA, UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACIÓN DEL TUBO. CON ORIFICIO. TIPO: MURPHY. EMPAQUE INDIVIDUAL. DIÁMETRO INTERNO: 8.5 MM CALIBRE: 34 FR.	0425C2022 SSA	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.	26 de Mayo de 2022	26 de Mayo de 2027	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente. La descripción del insumo se complementó con la etiqueta proporcionada por la empresa.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Fecha de emisión: 11/07/2023

SIN TEXTO

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha de emisión: 11/07/2023

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos *"pacta sunt servanda"* -los pactos deben cumplirse- y *"pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt"* -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

> *"**Artículo 52.** Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el *alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS"*, a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*", **lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.** También **estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien** adquirido o arrendado o en la prestación del servicio **y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad** por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y **no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.**

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de **la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe,** reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "*Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control*", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

10713

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados
División de Contratos

IMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
P r e s e n t e s.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación **4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Recibí
29-01-15

C.c.p. **Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.**-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del ***Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ústedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el ***Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **que impliquen** erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

> *Artículo 52.- ...*
> ...
> ...
> ...
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o <u>esté facultado para ello</u>.*
> ...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.